

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Secretaría General.—Negociado 4.º

Por distintos conductos llegan noticias a este Gobierno civil de que en algunos pueblos de esta provincia se trabaja los domingos y días festivos, con evidente transgresión de la Ley y de las reiteradas Circulares que tengo publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia a este respecto.

Llamo la atención de los señores Alcaldes para que vigilen, cumplan y hagan cumplir las disposiciones que regulan la materia, imponiendo su autoridad y dando cuenta a este Gobierno civil, caso de resistencia, así como encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad denuncien los casos de desobediencia que estoy dispuesto a corregir con el máximo rigor.

Guadalajara 11 de Enero de 1946. 92

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 9

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gualda, de esa provincia, para mejorar la pensión de jubilación concedida a don Eusebio de la Fuente Jiménez, como Secretario del mismo, remitido a este Ministerio, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Resultando: Que con fecha 18 de Septiembre de 1944, esta Dirección General prorrateó la pensión que le fué concedida al mencionado funcionario municipal entre los Ayuntamientos en que prestó servicios, señalando una cuota mensual de 175 pesetas. Resultando: Que con fecha 22 de Octubre pasado, el

mencionado Ayuntamiento eleva propuesta de rectificación del anterior prorrateo para mejorar la pensión de jubilación, a cuya propuesta han prestado conformidad los demás Ayuntamientos, que son Solanillos del Extremo y Cifuentes, en los cuales prestó servicios por un espacio mayor de 25 años, percibiendo como mayor sueldo el de 5.000 pesetas anuales, así reconocido por las tres Corporaciones, habiendo fijado la pensión de jubilación en la cifra de 3.000 pesetas, o sea el 60 por 100 del sueldo regulador. Considerando: Que el aumento habido en el sueldo regulador obedece al reconocimiento de quinquenios que en el anterior expediente no fueron tenidos en cuenta, rectificando así un olvido que perjudicaba al jubilado, para lo que no hay impedimento legal por parte de las Corporaciones, si no que por el contrario, éstas pueden mejorar las pensiones al amparo del artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; así como que el cometido asignado a este Centro por el artículo 46 del mismo texto legal, consiste en prorratear la pensión concedida sin poder introducir modificación alguna en la cuantía de la misma entre las Corporaciones afectadas, esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales: Solanillos del Extremo, 62'59 pesetas; Cifuentes, 94'28, y Gualda, 93'13; cuyo total de 250 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Gualda, recaudando de los demás para reintegrarse; conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. 30

Guadalajara 3 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 10

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Cantalojas, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Marzo próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 9 de Enero de 1946.

76

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 11

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Trillo, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Marzo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 10 de Enero de 1946.

77

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el ganado bovino, en el término municipal de Cabanillas del Campo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la citada localidad, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Enero de 1946.

91

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 2

Asunto.

CARNE

Objeto.

Sobre precios de venta al público.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 546, de acuerdo con lo

dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de Diciembre último, ha fijado los precios de venta al público para las diferentes calidades de carne, siendo los que han de regir en esta provincia los siguientes:

Precios de venta al público.

CLASES	VACUNO	TERNERA
Primera sin hueso ...	15'10 ptas. kg.	22'30 ptas. kg.
Segunda sin hueso ..	11'30 » »	17'05 » »
Riñones.....	18'90 » »	18'90 » »
Sebo	5'65 » »	5'65 » »
Huesos	0'95 » »	0'95 » »

LANAR Y CABRIO

	Mayor	Menor
Chuletas.....	10'30 ptas. kg.	12'50 ptas. kg.
Pierna.....	10'30 » »	12'50 » »
Paletilla.....	9'35 » »	10'60 » »
Falda y pescuezo....	6'55 » »	7'70 » »

LECHALES

Chuletas y pierna	15'25 ptas. kilo
Paletilla.....	11'40 » »
Asadura.....	5'60 » unidad
Cabeza	2'85 » unidad
Patas	1'80 » las cuatro

Arbitrios municipales.

Los precios anteriores se incrementarán únicamente en los arbitrios e impuestos municipales que tengan legalmente establecidos los respectivos Ayuntamientos.

Carteles de precios en las carnicerías.

Es obligatorio por parte de los carniceros, el tener expuesto, en lugar visible de sus establecimientos, un cartel con los precios de venta que se señalan, incluidos dichos gravámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Minería, que en los días que a continuación se expresan, se practicará el reconocimiento, y si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas siguientes:

Del día 21 al 28 del actual mes de Enero, «San Andrés», número 1659, del término municipal de Castilnuevo, solicitado por don Francisco Soler Pérez.

Del día 22 al 30 del mismo mes, «Josefina», número 1660, de igual término municipal y propietario que el anterior.

Del día 23 al 31 de igual mes, «Natividad», número 1661, del término municipal de La Boderá, solicitado por don Manuel Martín Pérez; y

Del día 24 del actual al día 1.º del próximo mes de Febrero, «San Blas» número 1662, del término de Tor-

tuero de la Sierra, solicitado por don Jacinto Moreno Gamo.

Madrid, 5 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

Decreto.—Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Mínero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden, para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 10 de Enero de 1946.—El Gobernador, Juan Casas Fernández. 66

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

CIRCULAR

Sé pone en conocimiento de los representantes legítimos de las Fundaciones Benéficas de esta provincia, que las cuentas de todas las operaciones económico-administrativas realizadas durante el pasado año, confeccionadas por triplicado y cerradas en 31 de Diciembre, según lo prescrito en la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, deberán ser remitidas a esta Junta provincial de Beneficencia, para su examen y censura, durante todo el mes en curso y el siguiente de Febrero, recomendando el más exacto y puntual cumplimiento del servicio citado, en evitación de las sanciones pecuniarias y de otra índole que serían aplicadas en caso contrario.

Guadalajara 11 de Enero de 1946.—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 75

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a urgente Orden Circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a efectos del desarrollo articulado de la Ley de Bases de Régimen Local, todos los Ayuntamientos de la provincia a quienes afecte la supresión de los ingresos en sus presupuestos ordinarios por Repartimiento general de Utilidades, Pesas y Medidas y Productos sobre la tierra, remitirán antes del día 31 del mes actual, a esta Delegación de Hacienda, los siguientes documentos:

1.º Certificación de las partes 1.ª y 4.ª de la Cuenta general de presupuestos de los ejercicios 1942, 1943 y 1944.

2.º Certificación del detalle de los ingresos líquidos obtenidos en cada uno de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944, por Resultas de las suprimidas imposiciones compensables, cuya suma figure incluida en la Cuenta general de Presupuestos de los citados ejercicios y expresado concepto de Resultas.

Las expresadas certificaciones serán expedidas por los Interventores o, en su caso, por los Secretarios

Interventores de los respectivos Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde.

Guadalajara 14 de Enero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Ayuntamientos

EL RECUENCO

El día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la cuarta subasta para el aprovechamiento de la flora-melífera, del monte número 49 del Catálogo de los propios de esta villa y año forestal de 1945-46, para cuatrocientas colmenas, con el tipo de tasación de dos mil pesetas y presupuesto de gastos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Recuento 8 de Enero de 1946.—El Alcalde, P. O., Eufemio López. 90

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

HONTOBA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se celebrarán el día 20 del actual, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las primeras subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de puestos públicos, carnes, pescados, mariscos, volatería y caza menor, rodaje y arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones que han sido formados y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Hontoba 8 de Enero de 1946.—El Alcalde, Emiliano Paramio. 79

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara,

Hago saber: Que dentro del plazo concedido han solicitado desempeñar cargos en la Justicia municipal, los señores siguientes:

Don Emilio Taracena Remartínez, Juez de Paz, de Yunquera de Henares.

Don Antonio Pérez Ruiz, Juez de Paz, de Azuqueca de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular observaciones o reclamaciones contra tales solicitantes.

Guadalajara 3 de Enero de 1946.—El Juez de primera instancia e instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 98

OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Teroleja (agregado a Terzaga), con la ejecución de las obras de supresión de un badén situado en los kilómetros 34 y 35 del camino comarcal de Tarancón a Calatayud por Priego, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 241, de fecha 7 de Octubre de 1944.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio, se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que lo represente; entendiéndose, que se conforma con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 11 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 93

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Mazarete, con la ejecución de las obras de variación de trazado de los kilómetros 164 y 165 del C. N. de Guadalajara a Alcañiz, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 176, de fecha 24 de Julio de 1944.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio, se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que lo represente; entendiéndose, que se conforma con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 11 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 94

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Torremocha del Campo, con motivo de la ejecución de las obras de variante del trazado entre los puntos kilométricos 117, 346 al 118,036 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona,

a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 11 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 25

Relación que se cita

Nombre de los propietarios y clase de cultivo y calidad
= de la finca =

Municipio de Torremocha del Campo, baldío.
Ignacio Paniagua Gutiérrez, el mismo e Ignacio Contreras Calzadilla, secano de 3.^a
Miguel de la Obra de Diego, Juan José de Diego Paniagua y Jesús Guijarro Rojo, ídem de 2.^a
Angel Correas Calzadilla, ídem de 3.^a
Capellanía de Santa Ana, ídem de 2.^a
Angel Correas Calzadilla, ídem de 1.^a
Fructuoso Hierro Gutiérrez, eras.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

— N O T A —

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 98.

Representante: D. Antonio Rodríguez Gimeno, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización».

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cien (100) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo, unos cuarenta metros aguas arriba de la presa en construcción por el Estado para derivación del canal de Estremera.

Término municipal en que radican las obras: Driebes (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 5 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves. 60

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)